



**MUNICIPALIDAD DE
CORONEL PRINGLES
(7530) BUENOS AIRES**

Coronel Pringles, 01 de diciembre de 2025

Visto la necesidad de reglamentar la Ordenanza Municipal N° 5.023/24, referente al estímulo para el pago de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la norma referida requiere de pautas claras de aplicación;

Que en un sistema de estímulos al contribuyente debe reinar la transparencia, para tranquilidad de todos los alcanzados por el beneficio;

Que siendo imperioso poner en práctica el mecanismo a la mayor brevedad posible, se diseña el presente a efectos de brindar celeridad en su puesta en marcha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Del sistema de estímulos al contribuyente municipal

ARTICULO 1º: Impleméntese en el ámbito del Partido de Coronel Pringles el Sistema de Estímulo al Contribuyente Municipal, en relación a la Ordenanza N° 5.023/24, con vigencia exclusiva para el año 2025.

De los beneficiarios

ARTÍCULO 2º: Son beneficiarios del programa de estímulo para el pago de tasas municipales aquellos contribuyentes titulares de las tasas de servicios urbanos, servicios sanitarios y red vial que se encontraren al día en sus obligaciones al 30 de septiembre de 2025.

Asimismo serán beneficiarios aquellos que habiendo suscripto un plan respecto de las mismas no se encontraren en mora y siempre que no tengan otras deudas de carácter tributario con el municipio.

ARTICULO 3º: A cada Partida habilitada a participar se le asignará un número único e irrepetible, iniciando desde el 1, el cual se utilizará para el sorteo. El listado respectivo será publicado por tres días en todas las redes sociales del municipio y en un medio de prensa digital local para la toma de conocimiento por parte de los interesados, incorporándose al presente como ANEXO I.

ARTICULO 4º: Quedan excluidos de pleno derecho los empleados de la Planta Política Municipal, así como quienes tienen cargos Electivos en el Honorable Concejo Deliberante y el Sr. Intendente.



**MUNICIPALIDAD DE
CORONEL PRINGLES ///2
(7530) BUENOS AIRES
Del sorteo**

ARTICULO 5º: Ocurrida la publicación del artículo 3º, la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas tendrá un plazo de 30 días hábiles para realizar el sorteo. El mismo será por bolillero y ante Notario Público, quien será el encargado de certificar los resultados y labrar el acta correspondiente.

Cada contribuyente participará con la cantidad de partidas que por derecho le correspondan, no obstante lo cual solo podrán ser acreedores de un solo premio en el año.

De los Premios

ARTICULO 6º: Los premios consisten en 10 (diez) órdenes de compra por un valor de \$1.000.000 (pesos un millón) cada una.

ARTICULO 7º: La órdenes de compra serán canjeables exclusivamente en el ámbito del Partido de Coronel Pringles y con sujetos inscriptos en el registro de proveedores de la Municipalidad, quedando a cargo del beneficiario la corroboración de tal circunstancia. El máximo de proveedores que podrá escoger cada sorteado será de dos.

Asimismo el ganador de la orden de compra podrá solicitar que el importe se acredite en su cuenta corriente para ser imputado a futuros tributos, derechos y/o contribuciones.

ARTICULO 8º: La orden de compra tiene un vencimiento de 6 (seis) meses desde la fecha de notificación que a cada beneficiario se realice, siendo intransferible y solo utilizable por el titular de la partida sorteada.

ARTICULO 9º: La notificación de la nómina de ganadores a cada uno de ellos estará a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos y Cobranzas del Municipio. Concluido el acto de notificación las actuaciones serán pasadas a archivo.

ARTÍCULO 10º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.
REGISTRADO BAJO EL N° 1.814/25.

DARIO N. CHRISTENSEN
JEFE DE GABINETE



LISANDRO MATZKIN
INTENDENTE MUNICIPAL